



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso de Fijación de Cuota de Alimentos promovido por **YOHANNY MENDOZA FERNANDEZ**, contra **JADITH DAZA CUJIA**

Radicación: 44 279 40 89 000 2018 00212 00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que la beneficiaria de la cuota de alimentos, **NATALIA DAZA MENDOZA**, cuenta actualmente con 21 años, aunado a lo anterior mediante auto de fecha 8 de junio de 2023, esta funcionaria judicial ordenó requerirla para que allegara información o documentación que sustentaran la necesidad de seguir siendo acreedora de la cuota alimentaria, la cual fue notificada el día 13 de junio de la presente anualidad por mensaje de datos a través de su correo electrónico yohannym2105@gmail.com. Evidenciando error en el término concedido por cuanto de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el término de requerimiento es de 30 días y no de 5.

A efectos de no vulnerarle a la demandante el debido proceso y derecho de defensa como derechos fundamentales que deben ser garantizados en cualquier trámite judicial, se requerirá nuevamente por el término de 30 días de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso para lo pertinente

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE por el termino de 30 días a la señora **NATALIA DAZA MENDOZA**, para que allegue la documentación que para el caso sea pertinente de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez Primera Promiscua Municipal
Fonseca – La Guajira